

Venetauorp.
Armanal 11/5



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE EFECTÚA EL SEÑOR
DIEGO JOAQUÍN ANTE
ORRANTIA EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑÍA AMARYLLIS
HOLDINGS C.V. S.A.....**

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **veintiocho de Marzo del dos mil dieciséis**; ante mí, Abogada **JANINA GARDENIA PEÑA MALTA**, Notaria Suplente Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil mediante acción de personal Número DOS SIETE OCHO NUEVE- DP CERO NUEVE-DOS MIL DIECISEIS-JS, comparece el señor **DIEGO JOAQUÍN ANTE ORRANTIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de APODERADO GENERAL, de la compañía **AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A.**, tal como consta del Poder General que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de DECLARACIÓN



1 JURAMENTADA, sobre cuyo objeto y resultados está
2 bien instruido, a la que procede de una manera libre y
3 espontánea y para su otorgamiento declara lo
4 siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
6 de declaración juramentada, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece
8 al otorgamiento de la presente escritura pública
9 de declaración juramentada el señor **DIEGO**
10 **JOAQUÍN ANTE ORRANTIA**, en su calidad de
11 APODERADO GENERAL, de la compañía
12 **AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.**, tal como consta
13 del Poder General que se adjunta a la presente
14 como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor DIEGO
16 JOAQUÍN ANTE ORRANTIA, en su calidad de
17 APODERADO GENERAL, de la compañía
18 **AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.**, para efectos de
19 fines legales bajo juramento **Declara** que su
20 representada tiene una nómina de Socios
21 Accionistas, Poder General y el Certificado de
22 Existencia Legal de Persona Jurídica otorgado por el
23 Registro Público de Panamá, conforme consta en los
24 documentos que se adjuntan como documentos
25 habilitantes.- Es todo cuanto declara en honor a la
26 verdad.-----
27 Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las
28 demás estipulaciones de estilo, para la plena validez y



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Círculo Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5; PB

Tels: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

Auténtica

ESCRITURA N° 9,486 de 17 de Marzo de 2016

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL: la sociedad AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A., otorga Poder
General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE
ABOGADOS

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA

Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS

(9,486)

POR LA CUAL la sociedad **AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A.**, otorga Poder General a favor
del señor **DIEGO ANTE ORRANTIA**.

Panamá, 17 de marzo de 2016.

—En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
nombre a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí,
Licenciado Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito
de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos
ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **MARCO A. SAN BERGUIDO**,
varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho - setecientos seis - novecientos dos (8-706-902), a quien conozco, en su carácter de
Presidente de la sociedad **AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A.**, sociedad ésta debidamente
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio uno cinco cinco seis dos dos siete dos cero
(155622720), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de reunión de la Junta
Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), cuyo
contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de
hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **AMARYLLIS HOLDINGS C.V.**
S.A., otorga Poder General a favor del señor **DIEGO ANTE ORRANTIA**, para que actuando
individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles,
semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el
futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas
o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la
sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos,
intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el
precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando
lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; trámite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

REPUBLICA DE PANAMA

Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá

DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las

siguientes:—(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantia, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a

**Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá**

vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **AMARYLLIS HOLDINGS C.V. S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 4 de febrero de 2016, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

MARCO A. SAN BERGUIDO

LUZ E. RIVERA CH.

FERNANDO A. GIL

quiénes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor **MARCO A. SAN BERGUIDO**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora **LUZ E. RIVERA CH.**, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **DIEGO ANTE ORRANTIA**.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del señor **DIEGO ANTE ORRANTIA**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

MARCO A. SAN BERGUIDO

LUZ E. RIVERA CH.

Presidente

Secretaria

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

REPÚBLICA DE PANAMA

Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

---Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y SEIS ----- (9.486) -----

—(Firmados) MARCO A. SAN BERGUIDO---MAYLA CASTRELLON DE BOCA NEGRA-----
---MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público

Quinto del Circuito de Panamá.-

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-----



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

Guayaquil, Marzo del 2016



Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

En mi calidad de representante legal de la compañía **VENETIANCORP S.A.**,
cumplio con informarle el listado completo de accionistas de mi representada a esta
fecha:

NOMBRE	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.	37.500	50%
RIVINGEN C.V. S.A.	37.500	50%

Esta información está acorde con la que consta en el Libro de Acciones y Accionistas de **VENETIANCORP S.A.**

Atentamente,

Ing. Jaime Loor Henriques
Gerente General
VENETIANCORP S.A.

Guayaquil, Marzo del 2016



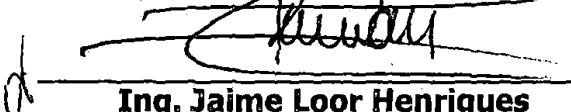
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Jaime Alberto Loor Henriques, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **VENETIANCOP S.A.** con expediente No. 129049, detallo a continuación la nómina de accionistas de la Compañía **AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.**, actual accionista de mi representada:

AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.

Accionista	Participación
FALKVILLE OVERSEAS S.A.	100%

Atentamente,


Ing. Jaime Loor Henriques
Gerente General
VENETIANCOP S.A.

Guayaquil, Marzo del 2016



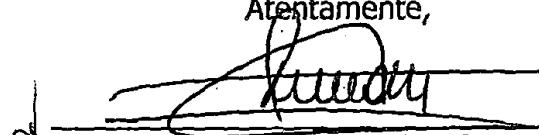
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

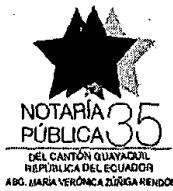
Jaime Alberto Loor Henriques, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **VENETIANCORP S.A.** con expediente No. 129049, detallo a continuación la nómina de accionistas de la Compañía **RIVINGEN C.V.S.A.**, actual accionista de mi representada:

Rivingen C.V.S.A.

Accionista	Participación
VESTAVIA INVESTMENTS S.A.	100%

Atentamente,


Ing. Jaime Loor Henriques
Gerente General
VENETIANCORP S.A.



1 perfeccionamiento de la presente escritura pública
2 declaración juramentada.- Hasta aquí su exposición y
3 sus documentos habilitantes agregados, todos los
4 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
5 pública.- Yo la Notaria, doy fe que, después de haber
6 sido leída, en alta voz toda esta escritura pública al
7 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo,
8 la Notaria, en un solo acto.-

9

10

11 **p. COMPAÑÍA AMARYLLIS HOLDINGS C.V.S.A.**

12

13

14

15 DIEGO JOAQUIN ANTE ORRANTIA
16 C.C. No. 0908944556
17 APODERADO GENERAL

18

19

20

21 *Janina de Peña*
ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
22 **NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA QUINTA**
23 **CANTON GUAYAQUIL**
24 **AP: 2789-DP09-2016-JS**

25

26

27

28



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, hoy veintiocho de Marzo del dos mil dieciséis.

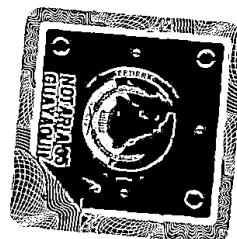


Guayaquil, 28 de Marzo

ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

**NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA QUINTA CANTON
GUAYAQUIL**

AP: 2789-DP09-2016-JS



*CONFERENCIA
DE BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA*



Factura: 001-002-000018834



20160901035P01413

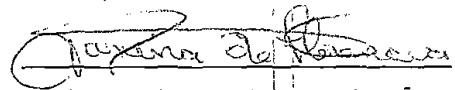


NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriftura N°:	20160901035P01413						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MARZO DEL 2016, (16:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANTE ORRANTIA DIEGO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908944556	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2789-DP09-2016-JS